

Nº 49



## CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT – INSTITUCIÓN RESPONSABLE REEMPLAZANTE DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS" -(CIDERH)"

En Santiago, a 14 de abril de 2011 entre la Dirección General de Aguas, en adelante DGA, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director General Sr. Matías Desmadryl Lira, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59 piso octavo, comuna de Santiago y la Universidad Arturo Prat, en adelante UNAP, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector Sr. Gustavo Soto Bringas, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, y considerando:

QUE, los objetivos generales de la DGA, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes a la investigación y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con los recursos hídricos contenidos en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la DGA.

QUE, la Universidad Arturo Prat de Iquique (UNAP-Chile), posee la calidad de Institución Reemplazante Responsable (IRR) del Convenio Subsidio Conicyt/Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico y Convenio Subsidio Conicyt/Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico FIC-R Gobierno Regional de Tarapacá que crea el proyecto denominado "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS - CIDERH**", ambos de fecha 18 de Diciembre del año 2009, con domicilio social en Iquique, República de Chile, Avda. Arturo Prat 2120.

QUE, el "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS - CIDERH**" y el Convenio Subsidio Conicyt ya antes aludido, fue aprobado como proyecto de investigación, a través del Decreto N° **206/2010** emitido por el Rector de la Universidad Arturo Prat de Iquique con fecha 26 de enero de 2010.

QUE, en este contexto, los objetivos de UNAP - CIDERH dicen relación con:

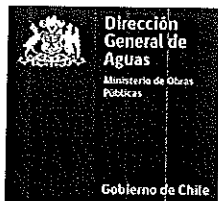
- Investigación Básica sobre los usos, disponibilidades y calidades de los recursos hídricos, describiendo los principales nodos de oferta y demanda y sus conexiones, como la investigación aplicada sobre la utilización de innovación tecnológica en el uso de aguas naturales superficiales y subterráneas, residuales urbanas e industriales, desalación de agua de mar, el ciclo hidrológico influenciado por actividades humanas; los ecosistemas, la productividad biológica y los sistemas de vida en zonas áridas dependientes de las aguas terrestres, maximizando sus servicios productivos y sociales.

N° de proceso SSD: 4712862

1

CIRH





- Promover la inserción de capacidad de investigación y formación de masa crítica a nivel regional del más alto nivel, en disciplinas o materias específicas de interés del Centro para que se conviertan en referentes nacionales en el área temática de su competencia a fin de apoyar el progreso socio económico regional basado en el conocimiento de un recurso estratégico que le es indispensable para su desarrollo, habida consideración a su condición desértica.
- Promover, incentivar, crear y llevar a cabo proyectos de investigación básica y aplicada cuyo propósito es generar impactos económico-sociales y científico-tecnológicos relevantes, en áreas definidas como prioritarias por el Centro. Sus resultados tecnológicos deben estar orientados a su incorporación temprana en el sector productivo en forma de nuevos productos, servicios o procesos o mejora del estado tecnológico existente en su área de aplicación.

QUE, tanto la DGA como UNAP – CIDERH manifiestan su decisión en orden a complementar las altas capacidades profesionales, técnicas y de instrumental de que disponen, en beneficio de finalidades propias tanto como de interés común.

QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración, transferencia de datos e información de apoyo a la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información que permita un evidente beneficio mutuo y para la comunidad nacional.

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

- PRIMERO: La DGA y UNAP-CIDERH, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.
- SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos; la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, y la realización de cursos y seminarios de capacitación o perfeccionamiento, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.
- TERCERO: La DGA pondrá a disposición de UNAP-CIDERH, la información contenida en los siguientes sistemas:
- Información estadística mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Sistema Banco Nacional de Aguas (BNA) del Sistema SIGIRH.

Nº de proceso SSD: 4712862



- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuario/as y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas) del Sistema SIGIRH.
- Estudios, informes finales, publicaciones y cartografía de catastros de usuario/as de aguas realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de docencia e investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.
- Acceso a información relacionada a resoluciones y expedientes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en formato de microfichas y digital.
- Información digital en formato ARC INFO, ARC VIEW relativa a delimitación de cuencas, subcuencas y subsubcuencas hidrográficas, ubicación de estaciones hidrometeorológicas DGA, balance hídrico, mapa hidrogeológico y catastro de embalses.

Asimismo, la DGA se compromete a la entrega a UNAP - CIDERH de todos los productos digitales intermedios que se generen como parte del intercambio de información establecido en el presente convenio.

CUARTO: UNAP - CIDERH pondrá a disposición de la DGA los siguientes materiales y recursos:

- Informes, estudios, publicaciones producto de las investigaciones relacionadas con los recursos hídricos que se obtengan como naturaleza propia de su actividad.
- Investigadores para la realización conjunta de actividades de investigación.
- Facilidades para el acceso a laboratorios e equipamiento para la realización conjunta de actividades de investigación.

Asimismo, UNAP - CIDERH se compromete a la entrega a la DGA de todos los productos digitales intermedios que se generen como parte del intercambio de información establecido en el presente convenio.



Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio.

SEXO: La información será proporcionada exclusivamente para los fines de investigación y conocimiento de los recursos hídricos del país. Sin embargo, previa autorización de la institución propietaria de la información, ésta podrá ser utilizada para otros fines que sean concordantes con los objetivos de la institución solicitante.


SÉPTIMO: El suministro de Información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, CD ROM, etc., que serán costeados por cuenta del/la solicitante.

- OCTAVO:** Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes, siendo esencial el respeto y cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y confidencialidad que correspondan y el respeto de los derechos de terceros contratantes con la UNAP - CIDERH o con la DGA.
- NOVENO:** El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.
- DÉCIMO:** Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información, ambas partes designan un encargado, quien será el interlocutor válido para solicitar por escrito los antecedentes, datos e información de interés. La DGA por su parte actuará representado en los aspectos operativos que involucre el presente convenio por el/la Directora/a Regional de Aguas de la Región de Tarapacá y en los aspectos relacionados a la definición a alcance de productos o servicios de información definidos en el presente convenio por la Jefatura del Centro de Información de Recursos Hídricos de la DGA. De parte de UNAP - CIDERH, el responsable de este procedimiento será el/la Directora/a del Centro de Investigación y Desarrollo en Recursos Hídricos.
- UNDECIMO:** La personería de don Matías Desmadryl Lira, Director General de la Dirección General de Aguas, consta en el Decreto Supremo N° 331 de fecha 19 de agosto de 2010 del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de don Gustavo Soto Bringas, consta en el Decreto 0427 de fecha 27 de Diciembre del 2007.

Los documentos aludidos no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.



**MATÍAS DESMADRYL LIRA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**